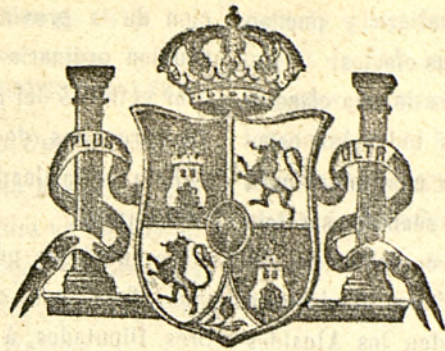


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De las Gacetas números 296 y 297.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

Murcia 22, 8 m.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«Como expresé á V. E. en mi telegrama de ayer, fuimos á la ciudad de Orihuela; y S. M. el Rey, en cuya bella alma no hay mas que ideas nobles é instintos generosos, prodigó socorros y cariños á los desgraciados habitantes que tanto han sufrido con la inundacion. Ya de noche, regresamos á Murcia; y hoy, á las ocho de la mañana, salimos para Cartagena.»

Murcia 22, 8 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Salgo con S. M. para Cartagena á las ocho de la mañana. El pueblo le despide con el entusiasmo que le recibió. S. M. se ha dignado significarme lo altamente satisfecho que marcha, por las muestras de cariño que ha recibido de todos los murcianos.

«Esto no se finge,» me ha repetido muchas veces.

No ha permitido le acompañe ni un guardia civil ni un agente de orden público.

Hemos regresado de noche de Orihuela en tres carruajes sin escolta.

Por el camino el pueblo se brindaba á acompañarle, pero ha querido ir solo con su alta servidumbre.

Ha estado entregado por completo al cariño de estos leales habitantes.»

Cartagena 22, 10'42 m.—El Gobernador militar al Presidente del Consejo de Ministros y Capitan general:

«S. M. el Rey ha llegado á esta plaza á las diez, y se ha embarcado en la fragata *Numancia* á las diez y media sin novedad.»

Cartagena 22, 11'2 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «A las nueve y cuarenta ha llegado S. M. á esta plaza, donde ha sido recibido con los honores de Ordenanza.

El pueblo ha mostrado grande interés en manifestar al Rey su lealtad y adhesion, dispensándole un recibimiento muy significativo.

Los balcones adornados, y en muchos de los cuales se veía colocado el retrato de S. M., estaban ocupados por señoras, que agitaban los pañuelos saludando al Monarca.

Las calles, cuajadas de gente vitoreándole y agitando los sombreros.

Ha entrado en la iglesia principal.

Desde ella le he acompañado con el Ayuntamiento hasta el Arsenal, donde en la falua Real ha ido á la *Numancia*.

S. M. permanecerá hoy á bordo, y despues hará una visita de inspeccion al Arsenal.

Mañana desembarcará para recibir á las Autoridades é ir al hospital..»

Cartagena 22, 1'10 t.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«Como anuncie á V. E. esta mañana, S. M. ha llegado á este punto, donde ha sido recibido por toda la poblacion en masa, y vitoreado con gran entusiasmo.

Despues de cantado el *Te Deum* en la iglesia, se ha embarcado en la *Numancia*, donde se ha arbolado su estandarte Real, y en este momento revista la escuadra.

Lo mismo al entrar en la poblacion que al embarcar en la escuadra se le han tributado los honores de Ordenanza.»

Cartagena 23, 8'24 m.—Gobernador Ministro Gobernacion:

«S. M. sigue sin novedad. He tenido el honor de ofrecerle mis respetos esta mañana temprano por si algo tenia que ordenarme. Desde el toque de diana ha estado sobre la cubierta de la *Numancia*, dando órdenes con una precision que deja sorprendidos á los muchos marineros que le rodean. La menor falta ó descuido en una insignificante maniobra la nota y corrige; á las once y media saltará en tierra, habiéndome pedido los carruajes para dicha hora.»

Cartagena 23, 3'40 t.—Gobernador Ministro Gobernacion:

«Cartagena ha hecho hoy al Rey una gran ovacion. Sabiendo el vecindario que S. M. iba á visitar los establecimientos de Beneficencia, todas las casas han sido engalanadas espontáneamente, ocupando los balcones las señoras, y haciendo la concurrencia difícil el tránsito por las calles. Todos vitoreaban al Rey, y le aclamaban agitando los hombres los sombreros y las señoras los pañuelos. El Rey saludaba y daba las gracias á las muchas personas que le rogaban les diese á besar su mano.

A las once y treinta minutos desembarcó, situándose en la Capitanía general del Departamento para presenciar el desfile de la guarnicion: despues de este acto ha visitado el Hospital, Asilo y Casa de Misericordia. A las dos ha tenido la recepcion, retirándose S. M. á la *Numancia* á las tres. A las cinco y media será la comida á bordo; y mañana, á las ocho, saldrá con toda la escuadra. El Rey se muestra muy satisfecho del cariño que el pueblo le manifiesta.»

Cartagena 23, 5'5 t.—Ministro Marina Presidente Consejo Ministros:

«S. M. desembarcado hoy, y en Palacio ha recibido á las corporaciones, visitando despues los establecimientos de Beneficencia. La escuadra se está alistando para ponerse en movimiento en las primeras horas de mañana.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 295.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Las terribles desgracias recientemente ocurridas por el desbordamiento de los rios en las provincias de Almería, Alicante y Murcia son un motivo de dolor para todos; pero son tambien una triste y elocuente advertencia para que se haga cuanto sea conveniente á fin de evitar en lo posible, ó atenuar en lo mucho que cabe hacerlo, la repeticion de tales catástrofes.

Respecto á lo primero, como materia perteneciente al Ministerio de Fomento, no es dudoso que por el mismo, y con el auxilio de la ciencia, se harán los estudios necesarios para mejorar las condiciones hidrológicas de las cuencas de los rios, que es el medio principal de evitar las inundaciones; pero en cuanto á atenuar sus efectos apercibiéndose para recibir al enemigo devastador de los campos y de las poblaciones, hay algunos medios mas sencillos que desde luego pueden establecerse en forma preceptiva; tales son avisos telegráficos trasmitidos con oportunidad de unos puntos á otros. Sevilla, en la inundacion de Diciembre de

1877, pudo preparar sus defensas por los avisos frecuentes que el telégrafo transmitió desde Andújar, Córdoba y otros puntos situados en las orillas del Guadalquivir; y quizás, si esto se hubiese hecho por los pueblos de las riberas superiores del Segura y del Sangonera en la huerta de Murcia, ya que no las casas y los cultivos, hubieran podido salvarse las vidas de sus habitantes, los ganados de labor y muchos objetos de fácil transporte.

Tales avisos no están preceptuados en ninguna ley escrita; pero lo están en las nociones elementales de la buena administración y de la fraternidad eficaz que debe haber entre unas y otras poblaciones: preciso es ya, sin embargo, que haya sobre esto un precepto terminante para que de él arranquen las responsabilidades que por su infracción puedan y deban exigirse en su día, y para que sea más fácil á los funcionarios y Autoridades el cumplimiento de esos importantísimos deberes, no quedando fiada tan provechosa previsión á la iniciativa de cada uno, sino elevándose á la categoría de un mandato expreso.

Por estas consideraciones y en esta previsión, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de todos los pueblos situados en las riberas de los ríos establecerán en el punto conveniente de las mismas, que pueden ser cómodamente las pilas de los puentes, donde los haya, ú otro pilar natural ó artificial, una marca del nivel ordinario de las aguas del río, con una escala métrica en la parte superior, á fin de que pueda fácilmente verse la importancia de las crecidas.

2.º Esas marcas serán vigiladas cuidadosamente por los dependientes municipales ó rurales; y tan luego como se advierta en las aguas una subida extraordinaria de nivel que presente indicios alarmantes, el Alcalde lo avisará por telégrafo ó por el medio más rápido de que pueda disponer al punto más inmediato aguas abajo, y al Gobernador de la provincia, como también á las poblaciones que estén situadas en la dirección del río, aunque no sean las inmediatas, pero que por tener servicio telegráfico puedan servir de medio de comunicación con otros puntos amenazados. Estos avisos se pasarán por telégrafo de unos puntos á otros á fin de que se anticipen á la llegada de las aguas torrenciales que van á devastar el país.

3.º Tan luego como los Alcaldes de poblaciones ribereñas reciban estos avisos, los harán públicos por los me-

dios más rápidos, no solo en las poblaciones, sino en las aldeas y casas de campo, á fin de que los habitantes estén prevenidos del peligro y puedan evitar en lo posible sus efectos.

4.º Para los avisos de esta clase se considerarán abiertas todas las estaciones de telégrafos á cualquiera hora de la noche, aunque sean de servicio incompleto, y en su consecuencia los Jefes de dichas estaciones obedecerán las órdenes que les den los Alcaldes para que no cierren á la hora reglamentaria; si bien esto, como limitado al caso especial de las inundaciones, no podrá utilizarse fuera de esas circunstancias.

5.º Los empleados de Correos y Telégrafos, utilizando los medios de comunicación de que dispongan, avisarán por sí, y aunque no recibieran otra orden para ello de las Autoridades locales, á los empleados del ramo ó estaciones telegráficas de los pueblos inmediatos tan pronto como tengan noticia de la proximidad de alguna inundación, encargándoles que lo hagan público y lo pongan en conocimiento de las Autoridades locales respectivas.

6.º Cuando ocurra una inundación, se abrirá expediente para acreditar si los Alcaldes de los pueblos contiguos al río que la haya producido y empleados del servicio de comunicaciones cumplieron puntualmente con el deber de dar los avisos indicados, y se aplicará á los que resulten morosos en ello la corrección gubernativa por la Autoridad ó el procedimiento criminal por los Tribunales de justicia, según proceda, cuando pueda considerárseles reos de grave imprudencia temeraria.

7.º Aunque esta orden se dirige principalmente á los Alcaldes y funcionarios del servicio de comunicaciones, incumbe también á los Gobernadores de provincia, no solo para que cuiden de hacerla cumplir, sino para que por su parte la cumplan directamente, dando los avisos oportunos á los de las provincias situadas aguas abajo de los ríos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1879.—Silvela. —Sr. Gobernador civil de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 28 de la vigente ley

provincial y en uso de las atribuciones que se me confieren por el 35, he dispuesto convocar á la Excm. Diputación de la provincia para la primera reunión ordinaria que se ha de celebrar el día 5 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana en el Palacio destinado para la misma en esta Capital.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados, á fin de que se sirvan concurrir al expresado acto.

Burgos 24 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica en 22 del actual la Real orden siguiente:

«Deseando la Compañía del ferrocarril del Norte contribuir por cuantos medios están á su alcance á aliviar la desgracia de las infelices víctimas de las inundaciones ocurridas en las provincias de Murcia, Alicante y Almería, ha dispuesto transportar gratuitamente por sus líneas los efectos y artículos destinados á tan noble objeto, sin más que consignarlos al Gobernador de Murcia y que las declaraciones de expedición lleven el V.º B.º de los Gobernadores ó Alcaldes del punto donde se haga la remesa. Lo que de Real orden digo á V. S. á fin de que disponga que tan filantrópico acuerdo se publique en el Boletín oficial y periódicos de la localidad para que puedan aprovecharse de este ofrecimiento los pueblos por donde atraviesan las líneas de la Compañía mencionada.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y habitantes de esta provincia.

Burgos 24 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Conferencias agrícolas.

Estando dispuesto por el art. 9.º de la ley de Enseñanza agrícola de 1.º de Agosto de 1876 que en todos los pueblos de la Monarquía se explique los domingos una cuestión referente á la industria agrícola que más interese á la localidad, y habiéndose dejado de cumplir esta importante ley en la parte referida en la mayoría de los pueblos de esta provincia: siendo de tanto interés para ella el asunto, y deseando el Gobierno de S. M. por el bien de la clase agricultora que tenga cumplido efecto en todas sus partes, he dispuesto, á tenor de lo mandado en la ley citada:

1.º Que desde el mes de Noviembre próximo se celebre todos los domingos en todos los pueblos de esta provincia una conferencia ó explicación sobre un punto de la agricultura. Si no hubiera en la localidad personas que se presten á hacerlo, los Maestros de primera enseñanza leerán un artículo de una obra de agricultura, que podrá ser bien de la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento cuya suscripción tienen todos, bien de la Guía del Cultivador de Aragón ú otra análoga.

2.º Los Alcaldes procurarán disponer un local espacioso y adecuado al acto, que puede ser una escuela pública ó en la casa consistorial, y señalarán también la hora en que ha de verificarse, procurando elegir la que sea más cómoda para que concurren los labradores.

3.º Quedan asimismo encargados los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia de remitir el lunes de cada semana á la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio nota del tema desarrollado en la explicación del día anterior ó el artículo leído, indicando de qué tomo de la Gaceta agrícola ó de qué obra sea y el nombre de la persona que haya hecho la explicación ó lectura.

Procuren los Alcaldes que llegue á conocimiento de todos la hora y local donde se haya de hacer la explicación ó lectura y el asunto que se va á tratar, y á ellos y á todas las autoridades encargadas que procuren con el ejemplo de su asistencia y con sus consejos é influencia que estos actos estén concurridos por todos y llegue á establecerse la costumbre de asistir todos los domingos á la Conferencia, con lo que adquieren instrucción que es la base del bienestar de los pueblos.

Burgos 22 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Según me participa el Alcalde de Citores del Páramo, ha desaparecido una joven muda que iba en compañía de su tío Antonio Fernandez con dirección á la provincia de Lugo; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de referida joven, cuyas señas se insertan al final, y caso de ser habida la pongan á disposición de dicho Alcalde.

Burgos 21 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Señas de la joven muda.

Edad 15 años, estatura baja, vestida de pardo, pañuelo negro á la cabeza, y lleva una campanilla.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, ha desertado á la salida de Monasterio de Rodilla el soldado del Regimiento lanceros de España José Cortés Gallamir; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial y encargar á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho desertor, cuyas señas se insertan al final, y caso de ser habido le pongan á disposicion de aquella autoridad.

Burgos 21 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Media filiacion de José Cortés Gallamir.

Hijo de Pedro y de Maria, natural de La Roca, provincia de Barcelona, de oficio labrador, edad 20 años 11 meses 11 dias, estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, ha desertado del Regimiento Cazadores de Tetuan el soldado Juan Duarte Romero; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho desertor,

cuya media filiacion se inserta al final, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de aquella autoridad.

Burgos 22 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Media filiacion de Juan Duarte Romero.

Hijo de Manuel y de Francisca, natural de Burgos, estatura un metro 650 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, color trigueno, nariz regular, barba ninguna, edad 20 años.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, ha desertado del Regimiento Caballería de Castillejos el soldado Ignacio Garcia Muñoz; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho desertor, cuya media filiacion se inserta al final, y caso de ser habido le pongan á disposicion de aquella autoridad.

Burgos 24 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Media filiacion de Ignacio Garcia Muñoz.

Hijo de Domingo y de Petra, natural de Aranda de Duero, estatura un metro 685 milímetros, pelo y cejas negros, ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba nada, edad 20 años 2 meses 22 dias, tiene una cicatriz en la frente.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 6 del próximo mes de No-

viembre, á las doce de su mañana, se verificará ante el Alcalde de Aldeas de Medina la segunda subasta pública para la enagenacion del aprovechamiento de 550 estereos de leña, procedentes del monte del pueblo de Criales denominado La Sierra, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella Alcaldía, siendo el tipo de la subasta 520 pesetas.

El dia 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Aldeas de Medina la segunda subasta pública para la enagenacion del aprovechamiento de 400 pinos, procedentes del monte titulado Los Mazos, del pueblo de Criales, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella Alcaldía, siendo el tipo de tasacion 650 pesetas.

El dia 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde del pueblo de la Junta de la Cerca la segunda subasta pública para la enagenacion del aprovechamiento de 1500 pinos, procedentes del monte titulado Cimamonte, del pueblo de Boveda, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella Alcaldía, siendo el tipo de subasta 2270 pesetas.

El dia 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde del Valle de Valdelaguna la segunda subasta pública para la enagenacion del aprovechamiento de 400 estereos de leña, pro-

cedentes del monte titulado Ahedo Dehesa y sitio denominado Cantivicedo, del pueblo de Tolbaños de Arriba, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella Alcaldía, siendo el tipo de tasacion 200 pesetas.

Burgos 24 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS DE ESTA PROVINCIA.

Siendo pocos los Alcaldes que han cumplido con lo dispuesto por esta Comision en la circular inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 136, del dia 4 de Setiembre próximo pasado, para que presentasen en todo el referido mes en la oficina de la misma Comision las cuentas de Pósitos y su contingente del año económico de 1878 á 79, ha acordado conminar á los Alcaldes morosos con la multa de 17 pesetas, que se hará efectiva en el papel correspondiente si dejasen trascurrir el segundo plazo que se les señala de 12 dias para cumplir con el servicio de que se trata.

Al propio tiempo previene á los Alcaldes que aun no han presentado las referentes al año de 1877 á 78 ni pagado el importe del contingente, lo verifiquen inmediatamente si no quieren sufrir otro correctivo además de la multa de 17 pesetas que se les ha impuesto por la falta de desobediencia á las órdenes dirigidas al objeto expresado.

Burgos 22 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE OCTUBRE DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 27, 28, 29, 30 y 31 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Francisco Castrillo	Villagonzalo Arenas	Tierras	Clero..	7918	Villagonzalo	14 27 Oct.	426,88	5—103
Francisco Arana	Pradoluengo	"	"	6456	Belorado	" "	712,50	"—104
Francisco del Prado	Burgos	"	"	940	Briviesca	12 "	76,25	7—371
Simon Gonzalez	Villangomez	"	Estado.	17	Villangomez	7 "	75	1859—324
Antolin Sigler	Santiuste	"	Patrim.	1845	Santiuste	10 "	295,25	1870 1.—50
Antonio G. Marron	Burgos	"	Clero..	2960	Renuncio	13 28	775,50	6—943
Pedro de la Iglesia	Mahallos	"	"	8169	Villahizan de Treviño	" "	95,75	"—944
Ricardo Alonso	Urbel del Castillo	"	"	8171	Urbel del Castillo	" "	160	"—945
Benito Porras	Villanueva de Puerta	"	"	8182	Villanueva	" "	41,25	"—946
Lorenzo Ramos	Burgos	Prado	Propios	2477	Palazuelos de Muñó	5 "	1005	12— 21
Juan Martin	Santa Maria Mercadillo	Tierras	"	2467	Santa Maria Mercadillo	" "	198,50	"— 25
Pantaleon Villafranca	Zalduendo	"	Patrim.	1756	Zalduendo	10 "	175,25	1870 1— 52
Bonifacio Carcedo	Quintanilla del Monte	"	Clero..	492	Quintanilla del Monte	14 29	975	5—103
Gerónimo Ramirez	Boveda de la Rivera	"	"	7795	Boveda de la Rivera	" "	212,62	"—106
Damian Leonor	San Quirce Riopisuerga	"	"	4476	San Quirce	15 "	150,15	6—947
El mismo	"	"	"	4478	"	" "	200,75	"—948
Clemente Dominguez	Burgos	"	"	6800	Estepar	" "	78,65	"—953
Patricio Garcia	"	Trojes	"	575	Burgos	" "	251,25	"—958

Francisco Arteché	Burgos	Tierras	Clero	4616	Villegas	14	30 Oct.	3660	1870	5-107
El mismo	"	"	"	7601	"	"	"	5000	"	-108
El mismo	"	"	"	4602	"	"	"	400	"	-109
El mismo	"	"	"	3952	"	"	"	365	"	-110
El mismo	"	"	"	4627	"	"	"	500	"	-111
El mismo	"	"	"	3478	"	"	"	262,50	"	-112
El mismo	"	"	"	4609	"	"	"	225	"	-113
Mariano Enedáguila	"	"	"	2247	Burgos	"	"	188,40	"	-114
Pablo Sabando	Miranda de Ebro	"	"	3697	Oron	"	"	502,50	"	-116
Pedro Lopez	"	"	"	3549	Ameyugo	"	"	183	"	-117
Julian Cuevas	Villarcayo	"	"	5559	Villarcayo	"	"	638,15	"	-120
Domingo del Valle	Miranda	"	"	3590	Bugedo	"	"	275,63	"	-121
Basilio Sabando	Oron	"	"	3629	Oron	"	"	250,15	"	-122
Leandro Villahoz	Royuela	"	"	7925	Royuela	"	"	28,88	"	-125
El mismo	"	Tierras y bodega	"	1818	"	"	"	70	"	-126
Faustino Velasco	Burgos	Tierras	"	3275	Villalvilla de Burgos	"	"	26,25	"	-127
Lesmes Martínez	Ibeas de Juarros	"	"	2854	Santa Cruz de Juarros	4	"	300	14-	3
Ciriaco Torres y comp.s	Cascajares de Bureba	Tierras	Propios	2582	Cascajares	"	"	820	13-	12
Aniceto Palacios	Olmos de Atapuerca	Tierras	Patrim.	1045	Olmos	9	"	192,59	1871-	253
José A. Revuelta	Burgos	"	Clero	1817	Rabé de los Escuderos	14	31	131,25	5-	129
El mismo	"	"	"	1887	"	"	"	45	"	-150
El mismo	"	"	"	7807	"	"	"	100,63	"	-151
Clemente Peña	Villarcayo	"	"	5540	Villarcayo	"	"	316,25	"	-152
Eleuterio Linares	"	"	"	5536	"	"	"	152,63	"	-153
Eusebio Borricón	"	"	"	5528	"	"	"	376,25	"	-154
Manuel Lopez	"	"	"	5530	"	"	"	191,25	"	-155
Pedro Ibeas	Celada de la Torre	"	"	2409	Celada de la Torre	"	"	240,75	"	-156
Dionisio Alonso	Huérmece	"	"	2591	Huérmece	"	"	567,65	"	-157
Fabian Valderrama	"	Tierras y casa	"	2605	"	"	"	125	"	-158
Dionisio Alonso	"	Tierras	"	2601	"	"	"	125,75	"	-159
Julian de la Llera	Burgos	"	"	2170	Villahoz	"	"	272,50	"	-141
Valentin Cuñado	Cogollos	Troj	"	1589	Cogollos	5 al 14	"	503,75	"	-144
Venancio Valle	Miranda	Casa	"	1288	Miranda	14	"	76,25	"	-145

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio del próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.
Burgos 21 de Octubre de 1879. = Luis Garrido.

Batallon Reserva de Aranda de Duero, número 70.

Habiendo observado que los individuos pertenecientes á esta Reserva no se presentan á pasar la revista anual que debe verificarse en la primera quincena del corriente mes, segun previene el artículo 250 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, la cual deben realizar presentándose al Comandante del Puesto ó Línea de Guardia civil mas inmediato al pueblo de su habitual residencia, ó á los Jefes y Oficiales de este Batallon siempre que se hallen en el puesto donde estos residan,

Y con el fin de que no aleguen ignorancia de la responsabilidad que contraen de no verificarlo, corresponden á la demarcacion de este Batallon los Juzgados de primera instancia de Aranda de Duero, Roa, Lerma, Salas de los Infantes, Belorado, Castrogeriz y Villadiego.

Aranda de Duero 21 de Octubre de 1879. = El T. C. Comandante primer Jefe accidental, Rafael Pacheco.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN. 1879.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado

sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad la concurrida feria de ganados MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quinceños en número que no baje de doce.

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 40 pesetas (160 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Burgos 10 de Octubre de 1879. = El Alcalde, Julian Casado.

Alcaldía de Arenillas de Villadiego.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion de 375 pesetas, pagadas de fondos municipales. Los aspirantes á ella la solicitarán en el término de quince dias, á

contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por medio de solicitud dirigida al Alcalde de este distrito.

Arenillas de Villadiego 18 de Octubre de 1879. = El Alcalde, Pedro Alonso.

Anuncios particulares.

El dia 23 de Noviembre y hora de las once en punto de la mañana se venderán en la Notaria de D. José CORMENZANA, calle de Cantarranas, número 11, 2.º, en subasta voluntaria, las fincas siguientes:

Una casa fábrica situada en la calle de Santa Agueda de esta ciudad, números 44 y 46, con todos sus pertenecidos de patio, talleres, almacenes, hornos, estanque y pilas.

Otra casa en la misma calle de Santa Agueda, número 31, con su solar al frente, un corral y casa en construccion.

Otra casa en la misma calle de Santa Agueda, número 42.

Una huerta, molino, pajar, terreno labrado y monte sito en Cardenajimeno.

Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán acudir á la indicada Notaria, en donde se enterarán del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta. 1

FERIA EN LERMA

en los dias 1, 2 y 3 de Noviembre.

Deseoso el Ayuntamiento de esta villa de favorecer hasta donde le sea posible el desarrollo de la agricultura,

y para favorecer las transacciones de ganado vacuno, ha acordado:

1.º Que la antigua y acreditada feria de los Santos, que en la misma se celebra en los dias 1.º al 3 inclusive de Noviembre próximo, se hará estensiva á ganado vacuno.

2.º Que la presentacion en dicha feria de citado ganado será exento de toda clase de impuestos.

3.º Que se facilitarán á los vendedores y compradores los pastos comunes para citado ganado vacuno, atendiéndoles por los empleados municipales para hacer cómoda su estancia.

Lerma 21 de Octubre de 1879. = El Alcalde, P. O. Anselmo Merino.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos para ganado lanar de la dehesa de Villandrando por temporada ó años, los que han estado reservados desde el mes de Mayo de 1878, sita en término jurisdiccional de Cordovilla la Real y á un cuarto de legua de la estacion de Quintana de la Puente y ferro-carril del Norte, con buenas tenadas y aguas corrientes de los rios Arlanza y Arlanzon. Los ganaderos á quienes convenga pueden dirigirse á D. Isidoro de Mier, administrador de la referida dehesa en Palencia, calle de San Juan, núm. 31, el que informará de sus condiciones y renta. 2-2

En la Fábrica de «La Cruz», sita en Linares, se ha dado principio á la fabricacion de municiones, así como á su venta á precios módicos. 5-8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.